



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Agosto del 2022.

El, INFORME N° 615-2022-MDSM/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1286-2022-GAJ/MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe la "DIRECTIVA PARA PREVENIR, DETECTAR, DENUNCIAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", de modo que el Estado en sus tres niveles de gobierno, está obligado a adoptar políticas y acciones orientadas al ciudadano, para la consecución de este fin;

Que, el artículo 2 de la Carta Magna, señala que, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la Ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, la Ley N° 28983 - "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3° y 6° que es Potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el artículo 1, la Ley N° 27942-Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, dicha ley "tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo";

Que, el artículo 4, de la citada ley, referente al concepto de hostigamiento sexual, señala que: "El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 0608-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Entidad, presenta el proyecto de “DIRECTIVA PARA PREVENIR, DETECTAR, DENUNCIAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”;

Que, mediante Informe N° 01479-COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sin observación alguna, remite los actuados y solicita la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 1286-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, señala que: habiendo analizado los documentos precedentes, OPINA que normativamente resulta procedente aprobar la propuesta de “DIRECTIVA PARA PREVENIR, DETECTAR, DENUNCIAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, ya que guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el INFORME N° 615-2022-MDSM/GM del visto, por lo que debe de emitirse la resolución conforme solicitan;

En uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la “DIRECTIVA PARA PREVENIR, DETECTAR, DENUNCIAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacio*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

